



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

| AUTO INADMITE DEMANDA | | | | | | | |
|------------------------------|--|----|----|-----|-------------|--------------|----|
| FECHA | Veintidós (22) De Agosto De Dos Mil Veintitrés (2023) | | | | | | |
| RADICADO | 05001 | 31 | 05 | 017 | 2023 | 00328 | 00 |
| DEMANDANTE | GLORIA MARIA MARTINEZ RESTREPO | | | | | | |
| DEMANDADA | ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA | | | | | | |
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA | | | | | | |

Al no cumplir los requisitos formales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022 y en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento Laboral y Seguridad Social, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda de la referencia, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo la parte demandante se sirva:

- Se servirá allegar toda la documental que fue relacionada en el acápite de pruebas. En este sentido, se tiene que no se adjuntó a la demanda los siguientes documentos:
 - Copia de la cedula de la demandante
 - Registro civil de defunción del causante
 - Dictamen de COLPENSIONES
 - Dictamen de la JUNTA REGIONAL DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
 - Historia clínica
 - Oficio del 8 de marzo de 2023.
- Deberá acreditarse el agotamiento de la reclamación administrativa de que trata el artículo 6 del CPTYSS respecto de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones
- Deberá acreditarse la remisión por medio electrónico a la demandada del presente proveído y del escrito con el que se subsane la demanda, lo anterior de conformidad con el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA para ejercer la representación judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido al abogado JESUCITA SANCHEZ PALACIOS portador de la T.P. No. 166.822 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3e1959777cc4c147b26c979b8517ce45e990b2ac4d775633aeefe7e0f547814**

Documento generado en 22/08/2023 11:39:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>